



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

SECRETARIA

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De conformidad con el art. 446 numeral 2 del C.G.P., se procede a dar traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

N°	RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	COMIENZA TÉRMINO	FINALIZA TÉRMINO
1	2011-00515-00	EJECUTIVO	RAFAEL MORALES MORALES	MPIO DE SINCELEJO	19 DE JULIO DE 2018	24 DE JULIO DE 2018

Se fija en cartelera del Juzgado y en la página de la rama judicial del Juzgado, hoy (18) de JuLio De dos mil dieciocho (2018) por el término de un
(1) día.

CESAR O. COLEY GALVAN
SECRETARIO